

DECRETO

Expediente nº: 7031/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: COOPERACIÓN LOCAL - Subvenciones Directas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA 2025.

ANTECEDENTES:

El 9 de julio de 2024 (N.º de entrada 2024-E-RC-9833), se recibió notificación de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, mediante la cual traslada a esta Diputación copia de la Orden de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia para garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia. El importe de la subvención concedida ascendía a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), si bien la propia Orden refleja su distribución por anualidades, señalando también el periodo subvencionable con cargo a cada anualidad:

ANUALIDAD	PERIODO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
2024	01/09/2023 – 31/08/2024	100.000,00 €
2025	01/09/2024 – 31/08/2025	100.000,00 €

La subvención se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé de forma expresa la posibilidad de conceder directamente subvenciones directas, en los casos que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Diputación Provincial de Segovia aceptó la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio mediante Decreto de la Presidencia N.º 2024/4166, de 25 de julio de 2024, en cumplimiento del artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y de lo dispuesto en el punto séptimo del Anexo I de la Orden de 5 de julio de 2024.





CONSIDERANDO:

Régimen jurídico.- Las subvenciones de sequía son subvenciones que se conceden de forma directa y, su normativa de aplicación es:

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Objeto subvención.- Las subvenciones de sequía tienen por objeto financiar actuaciones para garantizar el suministro de agua de consumo humano, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en los antecedentes.

Competencia Diputación.- La Provincia tiene entre sus fines garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que incluye la evacuación y tratamiento de aguas residuales. Para cumplir con dichos fines y en ejercicio de los principios de colaboración y coordinación, la Diputación de Segovia cofinancia junto a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, las subvenciones de sequía, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2. y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consonancia a lo dispuesto en la Ley 7/1985, el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, enumera los fines a los que deben responder las subvenciones que se concedan desde la institución provincial, entre los que se encuentran:

DECRETO
Número: 2025-2592
Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 5SDKMZSA367R33EP45HHNDTCO
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





- Las actuaciones de carácter sanitario, donde se enmarcan las actuaciones que tienen por fin paliar los efectos de las aguas contaminadas.
- Los programas de cooperación en las obras y servicios de competencia municipal, donde se enmarcan el resto de actuaciones destinadas a garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable.

Régimen de concesión.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, se propone la concesión directa de las subvenciones de sequía, por concurrir razones de interés público que hacen inviable la aplicación del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

En cuanto a las **razones de interés público** que concurren en el caso que nos ocupa, en primer lugar, señalar que las subvenciones de sequía tienen como finalidad hacer frente a situaciones de desabastecimiento de agua, que afectan de forma directa a la población, comprometiendo el acceso a un recurso esencial como es el agua potable. Por otro lado, es preciso reflejar el alcance de las consecuencias que provocan estas situaciones, ya que no solo suponen un riesgo evidente para la salud pública y la protección ambiental en caso de presencia de contaminantes en el agua, sino que, además, interrumpen la prestación de un servicio esencial, que afecta de forma directa al bienestar de la ciudadanía y al desarrollo socioeconómico de las zonas afectadas. Por lo que paliar los efectos causados por el desabastecimiento de agua, responde a razones de interés público y exige una intervención eficaz de las administraciones.

En cuanto a la **dificultad para realizar la convocatoria pública** de estas subvenciones, hay que destacar que, las situaciones de sequía, especialmente en un contexto de cambio climático, presentan una naturaleza aleatoria y con grandes variaciones en cuanto a su intensidad, duración, localización y efectos. Cuestiones que impiden determinar con antelación que municipios que se verán afectados ni en qué medida. Si bien es cierto que no se puede prever con exactitud el alcance y localización de las situaciones de sequía, si puede observarse un patrón climático consolidado que indica una intensificación de la falta de recursos hídricos durante los meses de verano, debido al aumento de las temperaturas, la reducción de las precipitaciones y el incremento de la demanda de agua, consecuencia a su vez del aumento de población en el medio rural durante la época estival. Este factor implica realizar una planificación escalonada de las subvenciones:

- Una primera asignación en el mes de abril, dirigida a atender situaciones ya detectadas y comunicadas.
- Una segunda o incluso tercera asignación, más adelante, en función de la evolución del clima y de las necesidades que surjan, para cubrir todo el periodo subvencionable, que alcanza hasta el 31 de agosto de 2025.

Es preciso recordar que la Orden de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, establece la prioridad de los gastos destinados al suministro de agua embotellada o mediante cisternas. Esto, sumado a lo

DECRETO
Número: 2025-2592
Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 5SDKMZSA367R33EP45HHNDTCD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





expuesto, obliga a realizar una reserva de fondos para para dar respuesta a tales circunstancias, que puedan producirse hasta el 31 de agosto de 2025.

Las normas en materia de subvenciones obligan a que los criterios de concurrencia se apliquen con carácter previo y general, de manera que, la aplicación de los mismos permita comparar de forma previa y equitativa las solicitudes, lo cual no resulta factible en este caso. La heterogeneidad de los escenarios de la sequía impide esta comparación equitativa y previa, ya que la gravedad y urgencia de las necesidades varían considerablemente en función del momento y territorio. Al no poder anticipar con precisión un escenario que refleje que municipios se verán afectados, en qué momento y en qué grado, tampoco puede diseñarse una convocatoria pública con unos criterios generales y objetivos que abarquen adecuadamente las posibles situaciones.

Por lo que, dada la específica naturaleza de las actuaciones subvencionables, no es posible convocar estas subvenciones mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y, puesto que convergen razones de interés público que dificultan la convocatoria pública, se cumplen las premisas exigidas en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, para conceder estas subvenciones de forma directa.

Entidades beneficiarias.- La cláusula décima de la Orden de 5 de julio de 2024, encomienda al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia la supervisión, evaluación y análisis de las actuaciones objeto de la subvención de sequía, se ha constituido una comisión de seguimiento, para trasladar a dicho Servicio Territorial, las solicitudes presentadas y examinar que se ajustan a los fines contemplados en la mencionada Orden. Conforme a lo expuesto, la comisión se integra por representantes de la administración autonómica y provincial, obrando en el expediente las resoluciones por las que se designan a los representantes de ambas administraciones.

En tal sentido, la comisión se reunió el día 16 de abril de 2025, proponiendo un total de 22 actuaciones. En primer lugar, las 9 peticiones recibidas hasta la fecha, cuyo objeto es el suministro de agua potable. En segundo lugar, 13 actuaciones que tienen por objeto obras para reparar averías en los servicios de abastecimiento y saneamiento. Dado que la plataforma para la gestión de expedientes administrativos Gestiona, no permite transcribir tablas con un elevado número de columnas en esta parte del texto, la relación de entidades locales beneficiarias, con detalle del objeto de la subvención, presupuesto considerado y aportación de cada administración se refleja en el *Anexo //* de la resolución.

Conforme a lo expuesto en el informe que precede a esta resolución, desde el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local, se ha comprobado previamente que las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

Financiación de las actuaciones.- La subvención otorgada por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la JCyL, que asciende a 100.000,00 €

DECRETO
Número: 2025-2592 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 5SDKMZSA367R33EP45HHNDTCD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





para el ejercicio 2025, representa el 50% del coste de las actuaciones objeto de la subvención. Conforme a lo establecido en la providencia de inicio, la Diputación asume el compromiso de aportar el 25% del coste total de las inversiones que se aprueben con cargo a esta línea de ayudas, que supondrá la aportación de 50.000,00 € con cargo a fondos propios. De modo que, para completar el 100% del presupuesto considerado de las actuaciones, las entidades locales que resulten beneficiarias deberán aportar el 25%, restante, en virtud del principio de complementariedad, así como los excesos que se produzcan durante la ejecución de la prestación sobre el presupuesto considerado. Por tanto, el esquema de cofinanciación de las subvenciones de sequía queda desglosado de esta forma:

ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE
Junta de Castilla y León	50 %	100.000,00 €
Diputación	25 %	50.000,00 €
Ayuntamientos	25 %	50.000,00 €

De acuerdo al esquema de financiación reflejado, en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia del ejercicio en curso (2025), se ha consignado en la aplicación presupuestaria **0225.161.762.03.00**. bajo la rúbrica "*Plan de Sequía*" la cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), de acuerdo al siguiente detalle:

- 0225.161.762.03.03 "*Fondos propios*": 50.000,00 €
- 0225.161.762.03.02 "*Aportación JCyL*": 100.000,00 €

Con el fin de realizar el primer reparto de las subvenciones para garantizar el suministro de agua potable en la provincia, se ha realizado retención de crédito por un importe **97.481,52 €** corresponden a las aportaciones de la JCyL y la Diputación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Junta de Castilla y León: 64.987,68 € (50%)
- Diputación: 32.493,84 € (25%)

Consta en el expediente la retención de crédito (RC), emitida a tal efecto desde el Servicio de Intervención. El resto de la cantidad consignada en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2025, que asciende a 52.518,48 €, se reserva para dar respuesta a las situaciones de desabastecimiento de agua que pudieran surgir hasta el 31 de agosto de 2025, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Órgano competente para resolver.- La competencia para resolver la concesión de subvenciones directas por razones de interés público corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.5. de la

DECRETO
Número: 2025-2592
Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 5SDKMZSA367R33EP45HHNDTCD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Conforme a lo expuesto, se propone:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2695 de 29 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las características que regirán las subvenciones del primer reparto de sequía, de acuerdo a lo expresado en el *Anexo I* de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de actuaciones seleccionadas y conceder de forma directa las subvenciones que tienen por objeto garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia, con arreglo al detalle que consta en el *Anexo II* de esta resolución.

TERCERO.- Aprobar el gasto en concepto de subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 0225.161.762.03 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, por un importe conjunto (Junta Castilla y León/ Diputación) de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.481,52 €).

CUARTO.- Dar traslado a la relación de beneficiarios de esta resolución.

QUINTO.- Publicar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones esta resolución, así como extracto de la misma en la web de la Diputación, donde se reflejen los beneficiarios y cuantías concedidas.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia y a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio de la JCyL, así como al Sr. Diputado de Acción Territorial, al Servicio de Secretaría General, Intervención y Planificación y Cooperación Económica Local, para conocimiento y efectos.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-2592
Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 5SDKMZA367R33EP45HHNDTCD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

PRIMERA.- Objeto subvención.

Las subvenciones de sequía tienen por objeto financiar actuaciones para garantizar el suministro de agua de consumo humano, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma. El fin último de estas subvenciones es atender las necesidades de los núcleos de población de la provincia de Segovia, garantizando la prestación adecuada del servicio de abastecimiento de agua potable, en condiciones de cantidad y calidad suficientes, y del servicio de saneamiento de las aguas residuales.

A tenor de lo dispuesto en el anexo de la Orden de 5 de julio de 2024, serán gastos subvencionables:

1. Los gastos derivados de la adquisición de agua para consumo humano mediante cisternas o mediante agua embotellada, para los casos de escasez de la fuente de abastecimiento y también cuando se trate de un problema de contaminación en las fuentes y o acuíferos, y cuya agua esté calificada como *"No apta para el consumo"*, por contener contaminantes que superen los parámetros establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2. Los gastos derivados del transporte del suministro de agua mediante cisternas destinadas al consumo humano, realizados con una dotación estricta referida a las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano.
3. Los gastos derivados de la reparación de averías en los sistemas de abastecimiento, u obras de consolidación de depósitos, o de los sistemas de abastecimiento o saneamiento, ocasionados por causas sobrevenidas, y siempre teniendo en cuenta que tiene prioridad el suministro de agua embotellada o en cisternas.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en los antecedentes.

SEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades locales que resulten beneficiarias de las subvenciones de sequía quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo fijado al efecto, aplicando los fondos concedidos a dicha finalidad.
2. Serán los encargados de la adquisición del suministro y de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras y solicitar los permisos o autorizaciones pertinentes.
3. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras o suministro.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECRETO
Número: 2025-2592
Fecha: 30/04/2025



5. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.
6. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
7. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
8. Justificar ante la Diputación de Segovia, en el plazo y forma establecido al efecto en la resolución de concesión.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Segovia.
10. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
11. A efectos de publicidad deberán hacer constar la subvención concedida por la Diputación Provincial y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio en los medios utilizados para la divulgación de la actividad subvencionada

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho de la subvención.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para las entidades beneficiarias será hasta el 31 DE AGOSTO DE 2025.

CUARTA.- Pago de la subvención.

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación será hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025. La NO justificación dentro del plazo establecido al efecto dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Los documentos para justificar la subvención se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta **“mis expedientes”** que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación d

DECRETO
Número: 2025-2592 Fecha: 30/04/2025



Segovia y deberán seleccionar **el número de expediente que corresponda**, de acuerdo al listado que se publicará en la web de la Diputación. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un **PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN**. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

A. Justificación para suministro de agua (cisterna o embotellada) .

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de la subvención, que contendrá:
 - Modelo N.º 5 (el cual se encuentra disponible en la web de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>).

Dado que junto a las solicitudes se han aportado las facturas correspondientes y los certificados que acreditan la existencia de contadores y de ordenanza y tarifa asociada al consumo de agua, no es necesario que se aporte dicha documentación de nuevo.

B. Justificación para obras (mediante factura o certificado de obra)

1. Certificado, suscrito por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, donde se acredite:
 - La existencia de contadores en la entidad local beneficiaria, de forma que se garantice el control de los consumos.
 - La existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual reflejará la parte fija y variable asociada a los tramos de consumo.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica justificativa de la subvención, que contendrá:
 - **Modelo N.º 5** (el cual se encuentra disponible en la web de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>).

En función del importe final de la ejecución de la obra:

DECRETO
Número: 2025-2592 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: SSDKMZSA367R33EP45HHNDTCO
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



- **Factura**, referida al plazo de ejecución de la convocatoria, cuando el **importe de la obra sea inferior a 40.000,00 € (IVA excluido)**, la cual debe cumplir los siguientes requisitos:
 1. Facturas originales o convenientemente compulsadas en las que se detallen los siguientes requisitos: número de factura y fecha de expedición.
 2. Contener los datos identificativos de quien la expide: denominación social en caso de personas jurídicas, nombre y apellidos en caso de persona física, CIF o NIF y domicilio.
 3. Contener los datos identificativos de la persona o entidad a la que se expide: denominación social en caso de personas jurídicas, NIF y Domicilio.
 4. Recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento o entidad local menor, es decir, del Alcalde/sa o persona en quien delegue (aportando en este caso el correspondiente documento donde conste la delegación).
 5. Debe estar desglosada con expresión de número de unidades, descripción de las unidad, precio unitario y precio de cada partida.
- **Certificado y carátula de obra** referida al plazo de ejecución de la convocatoria (conforme a los modelos normalizados disponibles en la web de Diputación), **cuando el importe de la obra ejecutada supere los 40.000,00 € (IVA excluido)**. Junto a la certificación en vez factura se aportará la correspondiente relación valorada y el acta de recepción de la obra.

La Diputación de Segovia podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Régimen de las incompatibilidades.

Las subvenciones propuestas serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto, dejando a salvo las siguientes limitaciones:

- Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran otorgarse para la misma finalidad, por la Comunidad de Castilla y León.
- Las subvenciones serán incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación, o de otras administraciones.

DECRETO
Número: 2025-2592 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 5SDKMZSA367R33EP45HHNDTCD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



ANEXO II

RELACIÓN DE INVERSIONES, PRESUPUESTOS CONSIDERADOS Y APORTACIONES DE CADA ADMINISTRACIÓN

• SUMINISTRO:

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO	APORTACIÓN JCYL (50%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (25%)	APORTACIÓN AYTO. (25%)
Aguilafuente	Agua embotellada.	2.845,92 €	1.422,96 €	711,48 €	711,48 €
Cabañas de Polendos	Agua embotellada.	4.564,08 €	2.282,04 €	1.141,02 €	1.141,02 €
Honrubia de la Cuesta	Agua embotellada.	2.284,80 €	1.142,40 €	571,20 €	571,20 €
Juarros de Voltoya	Agua embotellada.	2.117,37 €	1.058,69 €	529,34 €	529,34 €
Lastras de Cuéllar	Agua embotellada.	1.801,80 €	900,90 €	450,45 €	450,45 €
Marazuela	Agua embotellada.	2.344,32 €	1.172,16 €	586,08 €	586,08 €
Melque de Cercos	Agua embotellada.	1.973,65 €	986,83 €	493,41 €	493,41 €
Muñopedro	Agua embotellada.	8.916,35 €	4.458,17 €	2.229,09 €	2.229,09 €
Chatún	Agua embotellada.	627,07 €	313,53 €	156,77 €	156,77 €
TOTAL		27.475,36 €	13.737,68 €	6.868,84 €	6.868,84 €

DECRETO
Número: 2025-2592 Fecha: 30/04/2025

• OBRAS:

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO	APORTACIÓN JCYL (50%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (25%)	APORTACIÓN AYTO. (25%)
Ayllón	Instalación y suministro grupos electrógenos (zona del Castillo y Grado de Pico)	5.000,00 €	2.500,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €
Campo de San Pedro	Reparación de avería de grupo de presión.	7.000,00 €	3.500,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €
Encinas	Instalación de nueva electro-bomba.	6.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Fuentesauco de Fuentidueña	Impermeabilización y adecuación del depósito de agua potable.	17.000,00 €	8.500,00 €	4.250,00 €	4.250,00 €
Fuentesoto	Reparación de avería en grupo de bombeo.	6.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €



BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO	APORTACIÓN JCYL (50%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (25%)	APORTACIÓN AYTO. (25%)
Honrubia de la Cuesta	Instalación de bomba en pozo.	7.500,00 €	3.750,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €
Hontanares de Eresma	Sustitución urgente motor y bomba sondeo ETAP por avería.	10.000,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ituero y Lama	Impermeabilización de depósito de agua potable de la cerca nueva.	10.000,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Muñopedro	Sustitución bomba de agua e instalación de fuente para el abastecimiento agua potable.	7.000,00 €	3.500,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €
Torrecilla del Pinar	Reparación del sistema de llenado y distribución de agua del pozo de abastecimiento público.	2.500,00 €	1.250,00 €	625,00 €	625,00 €
Valtiendas	Impermeabilización del depósito del agua e instalación de dosificadora.	7.500,00 €	3.750,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €
Valleruela de Sepúlveda	Impermeabilización del depósito de agua, e instalación de sistema de <i>Bypass</i> y bomba dosificadora.	12.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Zarzuela del Pinar	Instalación de panel clorador en el depósito de agua.	5.000,00 €	2.500,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €
TOTAL		102.500,00 €	51.250,00 €	25.625,00 €	25.625,00 €

DECRETO

Número: 2025-2592 Fecha: 30/04/2025

